ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: 21dc7e822363c70e4d89efbf17615366

Exp.: 5058/2026

ANUNCIO

APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2026 adoptó acuerdo relativo a "APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO", que fueron rectificadas en sesión ordinaria el 22 de octubre de 2026, mediante acuerdo de "RECTIFICACIÓN APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO", cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Rectificar las "BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO", según Anexo I.

SEGUNDO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página web de la corporación.

TERCERO: Incorporar el procedimiento denominado "AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR TURÍSTICO", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

CUARTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes".

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO

PRIMERA. – Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el marco regulador para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a apoyar y favorecer el mantenimiento de la actividad de las personas autónomas y empresas del sector turístico de la isla de El Hierro, mediante la financiación de las cuotas de cotización a la Seguridad Social.

Asimismo, esta medida persigue fomentar la estabilidad, regularización y fortalecimiento del tejido empresarial turístico insular, incentivando el mantenimiento de la actividad económica y del empleo y contribuyendo a impulsar un modelo de desarrollo turístico competitivo y estructurado que redunde

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

positivamente tanto en los profesionales del sector como en el conjunto de la economía de la isla.
2. Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción: "Ayudas gastos Seguridad Social sector turístico".
3. El objeto principal de la presente subvención es la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar, total o parcialmente, los costes derivados de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a entidades y/o profesionales del sector turístico.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período subvencionable establecido en las presentes bases.

Atendiendo al objeto de la presente convocatoria, serán subvencionables los siguientes gastos:

Actuación	***Gasto subvencionable***
Cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes a la persona autónoma beneficiaria, derivadas de su inclusión en el RETA o régimen que corresponda.	*100 % de la cuota subvencionable, hasta un máximo de doce mensualidades*
Cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes a personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por la persona autónoma o entidad beneficiaria, respecto de la aportación empresarial.	*100 % de la cuota empresarial subvencionable, correspondiente a un trabajador por cada mes, hasta un máximo de doce mensualidades.*

5. A los efectos de las presentes bases, se entenderá por cuota subvencionable:
a) En el caso de personas autónomas o empresas, el importe efectivamente satisfecho correspondiente a las cuotas ordinarias de cotización a la Seguridad Social derivadas del ejercicio de la actividad.
b) En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, el importe de las cuotas correspondientes a la aportación empresarial a la Seguridad Social, excluida la parte de la cotización correspondiente a la persona trabajadora que la entidad empleadora recauda e ingresa por cuenta de aquella.
No tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses, recargos, sanciones, aplazamientos o cualquier otro concepto que no corresponda a la cotización ordinaria objeto de la presente ayuda.
6. Serán subvencionables las cuotas correspondientes a los meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, siempre que hayan sido efectivamente satisfechas dentro del plazo reglamentariamente establecido para su ingreso y, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido para la justificación.
Los gastos deberán guardar una relación directa con la actividad turística desarrollada y ser claramente atribuibles a la actividad o a los centros de trabajo situados en la isla de El Hierro respecto de los cuales la persona beneficiaria ostente un título jurídico que legitime su utilización.

SEGUNDA. – Marco legal y régimen competencial.
1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:
• Las presentes bases específicas.
• La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
• Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2026.
• La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.
• El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
• La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
• El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
• El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en aquello que resulte de aplicación.

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

• La Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.
• Decreto 84/2010, de 15 de julio, por el que se regula el sistema de información turística, el Registro General Turístico y el sistema informático que les da soporte.
• El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
• El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
• La normativa de la Unión Europea, estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.
• Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.
2. La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases serán resueltas por el Consejo de Gobierno Insular.

TERCERA. – Personas beneficiarias y requisitos.
1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que desarrollen una actividad turística subvencionable en la isla de El Hierro, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
Podrán ser beneficiarias, entre otras, las siguientes personas o entidades:
a) Personas físicas dadas de alta como trabajadoras autónomas que desarrollen una actividad turística subvencionable.
b) Sociedades mercantiles y demás personas jurídicas que desarrollen una actividad turística.
c) Comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica que desarrollen una actividad turística.
2. A efectos de las presentes bases, se considerarán actividades turísticas subvencionables aquellas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro General Turístico de Canarias, en la isla de El Hierro.
2.1. La actividad turística deberá desarrollarse efectivamente en la isla de El Hierro.
2.2. Los gastos deberán guardar una relación directa con la actividad turística desarrollada y ser claramente atribuibles a la actividad o a los centros de trabajo situados en la isla de El Hierro respecto de los cuales la persona beneficiaria ostente un título jurídico que legitime su utilización.
3. Los beneficiarios de las presentes bases deberán figurar de alta en la Tesorería de la Seguridad Social antes del 1 de enero de 2023.
4. Las personas o entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	***Documentación a aportar***	***Validez***
Identificación solicitante/representante	*- NIF, NIE, Pasaporte*	*Copia simple*
Acreditación de la personalidad jurídica o Comunidad de Bienes	*- Escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil.*	*Copia simple*
Acreditación de la representación legal, en su caso	*- Escritura o acuerdo otorgamiento de representación, poder notarial, documento del órgano directivo*	*Copia simple*
Realizar una actividad turística en la isla de El Hierro	*- Declaración responsable de estar inscrito en el Registro General Turístico de Canarias, en la isla de El Hierro.*	*Original*
Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro.	*- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.*	*Copia auténtica*
Figurar de alta en la Tesorería de la Seguridad Social (antes del 1 de enero de 2023)	*- Informe Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del autónomo, actualizado.*	*Copia auténtica*

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

	- Informe de actividades de trabajo autónomo declaradas, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado.	
Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus organismos oficiales.	*Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)*	*Original*
Estar inscritos en el registro de terceros del Cabildo Insular de El Hierro.	*Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)*	*Original*
Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, cuando el importe solicitado supere los 3. 000 euros.	*- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones o autorización de comunicación de datos.*	*Copia auténtica*
Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones de este.	*- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)*	*Original*
No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	*- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)*	*Original*

La condición como solicitante de la presente ayuda conlleva la declaración expresa bajo su responsabilidad:
- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de la ayuda destinada a gastos de la Seguridad Social del sector turístico en el año 2026 y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.
- Que autoriza a la consulta de datos en el Registro General Turístico de Canarias.
-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.
- Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitará el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se comprometen a mantener la actividad turística hasta la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes para la presente convocatoria de subvención.
- Que se compromete a adoptar las medidas de difusión y publicidad necesarias para dar a conocer la financiación pública del Cabildo Insular de El Hierro de la actividad subvencionada, en concreto, colocar y mantener un cartel informativo en un lugar perfectamente visible para el público de su establecimiento turístico (Anexo II).

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

6. Quedan excluidas de la condición de personas beneficiarias las siguientes:

a) Las asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias.

b) Las asociaciones empresariales reguladas por Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, así como Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

CUARTA. – Importe y criterios para su determinación.
1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a un importe máximo equivalente a doce cuotas de la seguridad social correspondientes a los meses de septiembre de 2025 a agosto de 2026.

2. Se subvencionarán hasta un máximo de 1 trabajador.

3.-Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Gastos	***Cuantía***
Las cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes a la persona autónoma beneficiaria, derivadas de su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).	*(100%) 12 cuotas*
Las cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes a las personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por la persona autónoma o entidad beneficiaria, cuyo ingreso corresponda a esta en su condición de empleadora.	*(100%) 12 cuotas (1 trabajador máx.)*

Para las cuotas de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de las personas trabajadoras por cuenta ajena, será subvencionable el 100 % de las cuotas correspondientes a un máximo de 1 trabajador, por los meses comprendidos entre septiembre de 2025 a agosto de 2026, ambos inclusive, siempre que hayan sido efectivamente pagadas, correspondan a una actividad subvencionable radicada en la isla de El Hierro. Podrán computarse distintos trabajadores durante dicho período, sin que

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

pueda subvencionarse más de una cuota por un mismo mes.
A estos efectos, las personas autónomas familiares colaboradoras tendrán la consideración de personas trabajadoras contratadas, pudiendo ser subvencionable el 100 % de sus cuotas de cotización a la Seguridad Social, dentro del límite máximo de 1 trabajador establecido en las presentes bases.

4. En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a recibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

5. Para la valoración de la solicitud, se deberán presentar los siguientes documentos:

En el caso de trabajadores autónomos que ejerzan la actividad turística:	*- Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.* *- Documento que acredite en el Régimen de la Seguridad Social procedente.*	*Copia auténtica*
En el caso de trabajadores por cuenta ajena:	*- Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.*	*Copia auténtica*

QUINTA. – Crédito presupuestario.
Existe crédito por importe de doscientos mil euros (200.000 €), para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0900 432 47900 "Subvenciones al sector turístico", en el área de Turismo, Transporte y Consumo del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá establecerse una cuantía adicional de crédito cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria.

SEXTA. – Publicidad de las bases. Forma y plazo de presentación de solicitudes.
1. Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro https://elhierro.sedelectronica.es.

2. Presentación de solicitudes:
a) Lugar y modo: las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 38/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse por medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

profesional.

b) Plazo de presentación: las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: la presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. – Procedimiento para la concesión de la subvención.
1. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

La determinación de la cuantía de cada subvención se realizará conforme a las reglas objetivas establecidas en la Base Cuarta y, cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender las cuantías teóricas resultantes, se aplicará el prorrateo previsto en dicha base.
2. La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Turismo, Transporte y Consumo del Cabildo Insular de El Hierro, que actuará como órgano instructor.

3. Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos perceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán así mismo a través del registro que figura en la sede.

4. Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

OCTAVA. - Resolución.
El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Turismo, Transporte y Comunicaciones del Cabildo de El Hierro, en los términos establecidos en la cláusula anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro. La resolución será notificada a las personas o entidades interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico a la dirección indicada a tal fin por la persona interesada.

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

La resolución deberá contener los datos de la persona o entidad solicitante, el importe de la subvención concedida, los gastos considerados subvencionables y la forma de abono. Asimismo, cuando la documentación justificativa aportada junto con la solicitud haya sido comprobada y resulte conforme, la propia resolución acordará, de forma conjunta y en un único acto administrativo, la concesión de la subvención, la aprobación de la justificación de los gastos subvencionables y el abono de la cantidad concedida.

La resolución deberá hacer constar, asimismo, de forma expresa, la desestimación de las solicitudes que no resulten beneficiarias, con indicación de las causas que la motiven.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados asimismo a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que la persona o entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará tras la resolución, que incluirá la concesión, justificación y abono en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que sea necesario establecer régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2. El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

la subvención establecida en las presentes bases.
e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la concesión de la subvención.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en el establecimiento turístico radicado en la isla de El Hierro (Anexo II).
l) Mantener la actividad turística hasta la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes para la presente convocatoria de subvención.

UNDÉCIMA. – Justificación.
Dado que los gastos subvencionables corresponden a cuotas de cotización a la Seguridad Social ya realizadas y abonadas, la justificación se efectuará mediante la presentación, junto con la solicitud de subvención, de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa se ajustará al modelo incluido en la solicitud (Anexo I) y contendrá la siguiente documentación, a presentar junto con la solicitud:

En el caso de trabajadores autónomos que ejerzan la actividad turística:	*- Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.* *- Documento que acredite en el Régimen de la Seguridad Social procedente.*	*Copia auténtica*
En el caso de trabajadores por cuenta ajena:	*- Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.*	*Copia auténtica*

La documentación justificativa será aportada en el momento de la presentación de solicitudes, comprobada durante la instrucción del procedimiento y, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos y la realización y pago de los gastos subvencionables, la resolución de concesión tendrá por justificada la subvención y determinará el importe a abonar, acordándose la concesión, justificación y abono en un único acto, sin necesidad de presentar documentación justificativa adicional.

Corresponderá al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de El Hierro la aprobación de la justificación de la subvención.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.
1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales.
De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. – Compatibilidad.
1. La subvención concedida al amparo de las presentes bases será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entidades u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

ANEXO II

	Cuenta justificativa de Beneficiario ***DE AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO***

1. PERSONA FÍSICA.

DNI/NIE	*NOMBRE Y APELLIDOS:*	
DOMICILIO	*CÓDIGO POSTAL*	*MUNICIPIO*
E-MAIL	*TELÉFONO FIJO*	*TELÉFONO MÓVIL*

2. PERSONA JURÍDICA

DNI/NIE/CIF	*NOMBRE Y APELLIDOS*	
DOMICILIO	*CÓDIGO POSTAL*	*MUNICIPIO*

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

E-MAIL	*TELÉFONO FIJO*	*TELÉFONO MÓVIL*	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DNI/NIE	*NOMBRE Y APELLIDOS*		
EN CALIDAD DE	*TELÉFONO*	*E-MAIL*	

DECLARA:

1. *Que ha recibido una subvención de EL CABILDO DE EL HIERRO por importe de……..€ euros, con la finalidad de subvencionar las cuotas de la Seguridad Social de los profesionales autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena del sector turístico en la isla de El Hierro.*
2. *Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por importe indicado:*

____*No* ___*Sí* *Se han recibido otras subvenciones.*

Entidad concedente de la subvención	***Importe de la subvención (Euros)***
1.	
2.	
3.	
Importe total subvenciones concedidas	

3. *Que se cumplió la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida, así como las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de las Bases Reguladoras que rigen la subvención.*
4. Memoria de actuación justificativa:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	
Actividades realizadas	***Resultados obtenidos en relación con las actividades realizadas***

5. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

Nº	***Descripción***	***Beneficiario***	***Fecha de emisión***	***Fecha de pago***	***Importe (Euros)***	***Desviaciones con respecto al presupuesto inicial***
1						
2						
3						
4						
5						

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Total gastos justificados						

*6. **DOCUMENTACIÓN QUE SE presenta a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida;***

_____ Informe de vida laboral del trabajador autónomo y/o informe de vida laboral del código cuenta de cotización de los trabajadores por cuenta ajena.

_____ Fotografía donde se aprecie que ha adoptado las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 2026.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado

ANEXO III

HE SIDO BENEFICIARIO DE LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR TURÍSTICO

TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Cód. Validación: 7FGARD2QNKXPANZPKN4SXA5NG
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12